



C I R C U L A R CSJCHC23-28

Fecha	Febrero 07 de 2023
Para:	Magistrados, Jueces y Empleados Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó, Circuitos de Quibdó, Istmina, Riosucio y Bahía Solano. Centros de Servicios Judiciales y Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó.
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.
Asunto:	ACUERDO PCSJA23-12042 "Por el cual se modifican unas disposiciones del Acuerdo PCSJA22-12024 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022-1.9" relacionadas con el Teletrabajo

Apreciados Magistrados, Jueces y Servidores Judiciales, reciban un cordial saludo.

Mediante la presente en forma respetuosa me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes el Acuerdo No PCSJA23-12042 "Por el cual se modifican unas disposiciones del Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022".

Conforme lo anterior, me permito resaltar algunos puntos importantes del referido acuerdo:

1.- Se modifica el **ARTÍCULO 7** del Acuerdo 12024 de 2022, en lo referente a las condiciones para acceder al teletrabajo; todos los judiciales vinculados en cargos de carrera, de libre nombramiento y remoción y de descongestión, cualquiera que sea su forma de provisión y que cumplan las siguientes condiciones, según corresponda:

a) Desempeñar cargos o cumplir funciones que no demanden presencia física para la prestación del servicio.

b) Tener un (1) año de antigüedad en la Rama Judicial, aun cuando sea de manera discontinua, en los últimos tres (3) años.

e) Los funcionarios judiciales deberán estar al día en el reporte de información del SIERJU y tener el despacho a su cargo con un Índice de Evacuación Parcial igual o superior al 80%, conforme a la publicación realizada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura."

2.- Se modifica el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, en cuanto a los pasos a seguir para acceder al teletrabajo.

a). **Solicitud.** Debe presentarse hasta el 31 de marzo de la presente anualidad.

b). **Anuencia.** Hasta el 30 de abril de la presente anualidad, el nominador tiene plazo para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.


c). **Concepto de la ARL.** El concepto sobre el sitio de teletrabajo deberá ser expedido, a más tardar el 20 de mayo de la presente anualidad.

d). **Formalización.** Si el concepto de la ARL es positivo, el nominador y el servidor judicial suscribirán el formato de Acuerdo de Teletrabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;

Circular No. 2


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

